



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3667/23

EXPEDIENTE N° 13-08.989/23

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2023

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "BBC Control de Carlos Blanco y Diego Blanco S.H." en el marco de la Orden de Compra N° 437/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4.075/22 se aprobó la Licitación Privada N° 552/22, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a diversos edificios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir del 1° de Enero de 2023 -o del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si esta fuera posterior- cfr. fs. 11-17.

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N°437/2022 notificada el 10 de noviembre de 2022, dando inicio al servicio el 1 de enero del 2023.

Que a fs. 2/3 lucen la factura N° 00004-00006232 y el remito N°0001-00007169, a los que la Intendente de la Cámara Comercial firmo con la leyenda servicio prestado en disconformidad.

Que a fs. 8/9 obran las comunicaciones electrónicas con fecha 5 de julio del corriente entre las Intendencia y la Firma, de las cuales surge lo versado por

USO OFICIAL

cada una de las partes respectivamente: "Me comunico en relación a la Orden de Compra de referencia, en virtud de haber recepcionado la facturación correspondiente al mes de Mayo 2023 acompañada de tres (3) certificados por los servicios efectuados, a saber: Certificado N°35845, 35846 y 35848. Considerando que el servicio contratado se debe realizar con frecuencia semanal y que asimismo los certificados N°35845, y 35846 dan cuenta que los servicios se realizaron en una misma semana, se solicita indicar si durante el mes de prestación se efectuaron otros servicios.", "El servicio prestado en calle Montevideo está asignado para los días Viernes.

*El servicio del día viernes 5/5 no pudimos realizarlo ya que no nos permitieron el ingreso por lo que se llevó a cabo el día Lunes 8/5 correspondiente al certificado n°35845.

*El viernes 12 se llevó a cabo con normalidad correspondiente al certificado n°35846.

*En pos de su notificación hemos notado que efectivamente el servicio del día 19/5 no se realizó como debía, el técnico asignado en su momento fue desvinculado de la compañía y lamentablemente no tenemos registro de cuál fue el motivo por el cual no ingreso en dicha ocasión. ...".

Asimismo el Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica-, con fecha 13 de julio de 2023, solicito a la Intendencia de la Cámara Nacional en lo Comercial, que informe detalladamente dichos incumplimientos, y si los mismos fueron imputables a la prestataria, -cfr. fs. 7-.

Que a fs. 10 la Intendente de la Cámara Comercial con fecha 29 de agosto de 2023, informa "... Se hace saber que, los hechos que justifican la firma en disconformidad de la citada factura, fueron producto de la inexistencia de prestación del servicio del día 19 de mayo del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3667/23

EXPEDIENTE N° 13-08.989/23

corriente año, esto siendo que la ejecución del mismo debiera efectuarse por "Pliego de Bases y Condiciones", con frecuencia semanal; en razón de ello se adjunta correo electrónico oportunamente enviado a la firma en respuesta de la misma.

Por los motivos expuestos, el incumplimiento a criterio de esta Intendencia, resulta imputable a la empresa prestataria, en un porcentaje de incidencia sobre la prestación del servicio del veinticinco por ciento (25%) sobre el total de la factura, oportunamente emitida. ...".

Que conforme lo expuesto, corresponde Rescindir parcialmente el contrato por el incumplimiento en la Orden de Compra N° 437/22 incurrido del veinticinco por ciento (25%) del servicio mensual del renglón N° 23 por un importe de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$4.354,51), con pérdida proporcional de la Garantía de Cumplimiento de contrato por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos \$435,45. Teniendo en cuenta el detalle de fs. 56.

Que la rescisión propuesta tiene asidero en lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2° el cual prescribe "...Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida..." del Reglamento de Contrataciones vigente.

En virtud de lo expuesto por la norma, es que se rescinde de forma parcial manteniendo la relación contractual por la parte no rescindida.

USO OFICIAL

Que a fs. 55 obra la copia de la Nota de Ingreso N° 255/2022 en concepto de GARANTIA DE ADJUDICACION.

...

Que a fs. 61 | 66 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h); de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato por el incumplimiento en la Orden de Compra N° 437/22 incurrido del veinticinco por ciento (25%) del servicio mensual del renglón N° 23 por un importe de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con cincuenta y un centavos (\$4.354,51), con pérdida proporcional de la Garantía de Cumplimiento de contrato por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y cinco centavos \$435,45. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2° del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimientos, multas y cargos consignados en los artículos precedentes de las facturas obrantes en el presente expediente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3667/23

EXPEDIENTE N° 13-08.989/23

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Intendencia de la Cámara citada, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

MB
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL